



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 063-2023-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 03 de marzo de 2023.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de marzo del año 2023, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 15° Inc. k) precisa que son atribuciones del Consejo Regional "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional" y Artículo 16° Inc. b) que "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general" e Inc. c) "Integrar las Comisiones Ordinarias Investigadoras o especiales".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en el literal C), del Artículo 5°, establece que: "Las comisiones ordinarias del Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones fiscalizadoras y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2023-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 20 de febrero de 2023, se aprueba la conformación de la Comisión Especial del Consejo Regional de Huancavelica, encargada de efectuar la evaluación, el estudio y análisis respecto a la creación del Fondo Social Huancavelica.

Que, mediante Decreto Legislativo N°996, publicado el 13 de marzo de 2008 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2008-EF, de fecha 25 de junio de 2008, se aprobó el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas de carácter social, los cuales son destinados a la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido. Los referidos programas de carácter social serán ejecutados por un fondo social constituido por una persona jurídica sin fines de lucro.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 063-2023-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 03 de marzo de 2023.

Que, es indudable también que, a partir de la presencia minera, un conjunto de gobiernos regionales y locales (provinciales y distritales) han accedido a recursos económicos importantes. Ello ha permitido realizar inversiones desde lo local, con resultados heterogéneos.

Que en la actualidad la Región Huancavelica, se encuentra la mayor central hidroeléctrica del Perú, (Hidroeléctrica Antúnez de Mayolo, propiedad de Electro Perú- empresa que pertenece al FONAFE) cuyo presupuesto para el 2023, asciende a la suma de tres mil setenta millones aproximadamente, así mismo la empresa hidro energética cerro del Águila, empresa que genera aproximadamente 557 megawatts, así mismo las empresas mineras Julcani perteneciente a la compañía de minas Cia. De Minas SAA; entre otras.

Que, dichas empresas, generan grandes cantidades de utilidades que son de único beneficio de los accionistas y propietarios de estas compañías, y que la región Huancavelica lamentablemente, no ha aplicado lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Aplicable a la Utilización los Recursos Provenientes de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de los programas Sociales, y su Reglamento del Decreto Legislativo N° 996 y otras disposiciones, Decreto Supremo N° 082- 2008-EF; Reglamento del Decreto Legislativo N° 996 – Que aprueba el régimen aplicable a la Utilización de los Recurso Provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales; Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082- 2008-EF; Decreto Supremo N° 238-2016-EF.

Que este cuerpo normativo establece el régimen aplicable a la utilización de los recurso provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas de carácter social, principalmente de las prioridades sociales en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia, y estos recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, deberán ser transferidos financieramente y depositados por Pro Inversión en una cuenta bancaria que deberá contar con una clasificación de riesgo menos a "A", de conformidad con lo establecido por la Resolución SBS 672-97° norma que lo haya sustituido o sustituya, incluyendo el Banco de la Nación.

Estos recursos del Fondo Social serán destinados en el siguiente orden de prioridades:

PRIMERA PRIORIDAD

1. Desarrollo de capacidades humanas y provisión de servicios básicos que contribuyan a reducir los niveles de desnutrición en la población infantil, elevar los estándares de calidad de la educación y la salud, aumentar la provisión de servicios de saneamiento, entre otros, mediante:
 - a. La implementación de obras de infraestructura básica en Educación, Salud Energía Eléctrica y Saneamiento.
 - b. Equipamiento, mantenimiento, reparación y rehabilitación de centros de Salud y Centros Educativos.
 - c. Proyectos de capacitación técnica y fortalecimiento de las capacidades de gestión en Educación y Salud.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 063-2023-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 03 de marzo de 2023.

- d. Proyectos que mejoren el acceso de las madres embarazadas y en periodo de lactancia y de niños menores de 6 años a los sistemas de salud y nutrición.
- e. Proyectos de capacidades en el ciudadano de los niños, así como proyectos educativos enfocados en la alfabetización.

SEGUNDA PRIORIDAD

1. Proyectos para la generación de empleo productivo, en particular:
 - a. Construcción, mantenimiento, reparación y rehabilitación de vías de acceso y caminos rurales.
 - b. Generación de infraestructura básica agropecuaria.
 - c. Obras de infraestructura básica en telecomunicaciones.
 - d. Formación de conglomerados comerciales, desarrollo de cadenas productivas y asistencia técnica hacia productores agropecuarios.
 - e. Promoción de la formación empresarial e información de mercados para pequeños empresarios locales.
 - f. Proyectos de manejo de tecnologías para la recuperación y conservación y manejo de los recursos naturales para la producción. No menos del 60% (sesenta por ciento) de los recursos del Fondo serán utilizados para los fines señalados en la primera prioridad del presente artículo, salvo que, a decisión del Consejo Directivo, se haya culminado la atención de estas prioridades.



Que, luego del proceso de estudio y evaluación y como aparece en el Dictamen N° 003-2023/GOB.REG.HVCA/CR-COM.ESP, de fecha 03 de marzo de 2023, se advierte de la parte resolutive del dictamen que: se apruebe la Creación del Fondo Social Huancavelica,

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APRUÉBESE en todos sus extremos las conclusiones y recomendaciones del Dictamen N° 003-2023/GOB.REG.HVCA/CR-COM.ESP, de fecha 03 de marzo de 2023, el mismo que contempla:

- La creación del FONDO SOCIAL HUACAVELICA, que funciona a través de asociaciones civiles sin fines de lucro, que es una modalidad de inversión social que tiene como finalidad financiar programas de carácter social ejecutados a favor de la población de zona de influencia (Comunidades Campesinas) de los proyectos de inversión privada.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 063-2023-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 03 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

